

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14025 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Economistas del Estado, y de conformidad con el Reglamento de este Cuerpo, aprobado por Decreto de 12 de diciembre de 1966, con la Ley 48/1969, de 26 de abril, de modificación de la plantilla del Cuerpo de Economistas del Estado y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado a fin de proveer diez plazas vacantes con la remuneración que se establece para el mencionado Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

2.º Podrán concurrir a las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, los españoles que en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por una Universidad Oficial del Estado. También podrán tomar parte en la oposición los Licenciados en Ciencias Políticas, así como los titulados correspondientes a los planes anteriores en ambas Facultades, y los Intendentes mercantiles, en razón a la reciprocidad existente en los títulos expresados.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

3.º Los aspirantes a concurrir a la oposición deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia en ejemplar duplicado, dirigida al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en la que se consignen su nombre y dos apellidos y su domicilio y hagan declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 2.º, comprometiéndose además, en caso de ser propuestos para su nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Dicha instancia se ajustará al modelo normalizado que figura como anexo de esta Orden.

Se indicará igualmente en la instancia la lengua, francesa o inglesa, que el opositor haya elegido para la realización del ejercicio de idiomas, y, en su caso, aquellas otras lenguas vivas que facultativamente haya elegido para la realización del mismo.

Al tiempo de presentar sus instancias, los candidatos entregarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.000 pesetas y dos fotografías en tamaño carnet.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), Gobiernos Civiles, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas y consulares españolas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cuando el pago de los derechos de examen se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo. El pago puede efectuarse directamente en la Habilitación General de la Presidencia del Gobierno en el momento de la presentación de la instancia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para

que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente por la que se aprueba la lista definitiva. Tanto en la lista provisional como en la definitiva, figurará el número del documento nacional de identidad de los aspirantes admitidos y excluidos.

A los que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

5.º El Tribunal de la oposición, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará formado por ocho miembros titulares y ocho suplentes.

Será Presidente del Tribunal el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue, con categoría, al menos, de Consejero permanente del Consejo de Economía Nacional o Director general.

Serán Vocales:

Dos Catedráticos de Universidad pertenecientes a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que serán designado por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, uno de cada terna de las que proponga el Consejo Nacional de Educación y Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un Abogado del Estado, designado por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de la propuesta en terna de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Cuatro Economistas del Estado, igualmente designados por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Como Secretario del Tribunal actuará el Vocal Economista del Estado que tenga menos años de servicio activo.

Para los ejercicios sobre idiomas extranjeros se podrán incorporar al Tribunal los especialistas que éste estime oportuno.

El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrá válidamente constituirse sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, haciéndose constar en el acta.

6.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en exponer por escrito, en el plazo máximo de seis horas, dos temas designados al azar de los contenidos, respectivamente, en las partes primera y segunda del primer ejercicio del programa, y que versarán sobre materias de política y estructura económica de España. Posteriormente, cada opositor leerá ante el Tribunal el ejercicio realizado, pudiendo reproducir en una pizarra, con absoluta fidelidad al texto de su ejercicio, aquellas partes del mismo que, a su juicio, lo precisen para su mejor comprensión.

Segundo.—Esta prueba consistirá en un ejercicio de idiomas en el que se exigirán obligatoriamente uno, entre el inglés o el francés a elección del opositor, y facultativamente, las demás lenguas que el opositor haya hecho constar en la instancia.

Para cada idioma el ejercicio constará de dos partes. La primera consistirá en la realización, en el plazo máximo de dos horas, de una composición por escrito, en el idioma de que se trate, sobre el contenido de un texto que será previamente leído ante los opositores. En la segunda parte, el opositor leerá su composición y contestará en el mismo idioma a las preguntas que el Tribunal le haga sobre materias relacionadas con el contenido de la composición.

Tercero.—Oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de sesenta minutos, dos temas designados al azar de los contenidos en las partes primera y segunda, respectivamente, del ejercicio correspondiente del programa, y que versarán sobre materias de Microeconomía, Macroeconomía y Política Económica. El opositor podrá disponer de treinta minutos para preparar la exposición de los temas.

Cuarto.—Oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de sesenta minutos, dos temas designados al azar de los contenidos en las partes primera y segunda, respectivamente, del ejercicio correspondiente del programa, y que versarán sobre materias de desarrollo económico, Hacienda pública, Comercio internacional y Organización económica internacional. El opositor podrá disponer de treinta minutos para preparar la exposición de los temas.

Quinto.—Constará de dos partes: La primera, escrita, consistirá en resolver, dentro de un plazo máximo de cuatro horas, un problema económico, de modo que sirva para la valoración del nivel de formación profesional del opositor y de sus conocimientos empíricos del análisis econométrico. Para ello, el opositor podrá hacer uso de cuanto material (libros, tablas, calculadoras, etc.) estime oportuno.

En la segunda parte, el opositor leerá su ejercicio escrito, pudiendo disfrutar de la misma facultad de que dispone en el ejercicio primero. A continuación expondrá, en el plazo máximo de media hora, un tema de los contenidos en la parte correspondiente del programa, y que versará sobre econometría. El opositor podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición del tema.

Sexto.—Consistirá en desarrollar en un plazo máximo de cuatro horas dos temas del programa de Derecho, ambos designados al azar.

7.º En todos los ejercicios el Tribunal podrá, una vez completada la exposición de los temas, realizar preguntas aclaratorias o ampliatorias de lo expuesto por el opositor. La duración máxima de este coloquio será de diez minutos.

8.º Los programas relativos a cada uno de los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto serán aprobados por el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, quien designará, a estos efectos, una Comisión de Economistas del Estado para la elaboración y redacción de los referidos programas. Una vez cumplidos estos trámites serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en plazo no superior a treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

9.º Transcurrido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se señalará por el Tribunal el día y hora en que haya de celebrarse el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores. El resultado del mismo, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que no podrá exceder del plazo de ocho meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

10. Los opositores actuarán en el primero y sucesivos ejercicios, en su caso, por el orden que les haya correspondido en el sorteo a que se refiere el apartado noveno. El que al ser llamado no se presente lo será por segunda vez al terminar la lista completa de los opositores en cada ejercicio, y, si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá caído en su derecho a la oposición.

Los ejercicios serán todos eliminatorios y deberán celebrarse públicamente, entendiéndose se cumple este requisito en los escritos, mediante la lectura pública de su contenido por el opositor.

11. Las calificaciones se harán por medio de papeletas, una por cada miembro del Tribunal, en las que se consignará el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada miembro del Tribunal será el siguiente:

En el ejercicio de idiomas, de cero a diez puntos, de los que siete corresponderán al idioma obligatorio y tres al conjunto de los facultativos.

En el ejercicio de Derecho, de cero a diez puntos.

En todos los demás ejercicios, de cero a diez puntos cada una de las dos partes de que consta cada ejercicio.

Al final de cada sesión o, en su caso, terminada la lectura de todos los trabajos correspondientes a cada ejercicio escrito se hará el escrutinio para obtener la calificación de cada opositor, sumando los puntos consignados en las papeletas, excluyendo las dos que obtengan la máxima y mínima y dividiendo el resultado por el número de miembros presentes del Tribunal menos dos. En ningún caso, aunque coincidan en la puntuación varias papeletas, podrá deducirse para el conjunto nada más que una máxima y otra mínima. El cociente que se obtenga constituirá la calificación del opositor.

El opositor que no obtenga en el escrutinio un mínimo de cuatro puntos en el idioma obligatorio del ejercicio de idiomas, cinco puntos en el ejercicio de Derecho y diez puntos en los demás ejercicios, se considerará excluido de la oposición.

Las calificaciones, cuando se trate de ejercicios orales, se harán públicas al final de cada sesión. En el caso de ejercicios escritos, las calificaciones se publicarán al final del ejercicio correspondiente.

12. Una vez terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevar dicha relación al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para que elabore la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el apartado 13, el acta de la misma sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

13. Los opositores aprobados presentarán en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, dentro de los treinta días hábiles siguientes, documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el apartado segundo.

a) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado cuando esté expedido en papel corriente y no en el impreso oficial, así como cuando haya sido expedido por autoridades consulares españolas.

b) Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Ciencias Políticas o Intendente Mercantil. En su defecto se presentará el certificado de haber verificado el ingreso de los derechos correspondientes para su obtención.

c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada del requisito exigido en el párrafo e) del apartado segundo.

f) En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma o, en su caso, de estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

14. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado segundo. En este caso, el Subsecretario de la Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

15. Completada la justificación documental, o finalizado el plazo establecido para efectuarla, los candidatos que hayan presentado su documentación completa serán nombrados Economistas del Estado o aspirantes al expresado Cuerpo, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará la fecha de nacimiento de los interesados y su número de Registro de Personal.

Los Economistas del Estado, una vez cumplidos los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y los aspirantes, deberán seguir un curso preparatorio en el Instituto de Estudios Económicos. Este curso, que tendrá una duración máxima de un mes, consistirá en un ciclo de conferencias y coloquios sobre problemas de política económica, cuyo estudio, dictamen e informe corresponde a las Asesorías Económicas y demás centros donde los Economistas del Estado prestan sus servicios.

16. Las normas contenidas en la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmo. Sr.: Subsecretario del Departamento.—

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Fórmula de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido				5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Num.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre				18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee							21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado							24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			
24.1 Denominación del cuerpo o plaza												
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual, o contratado												
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

Idioma que elige para la práctica del ejercicio obligatorio:

Otros idiomas de los que desea ser examinado:

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones